@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES I | Caracas, martes 13 de octubre de 2015 | Número 40.765

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.051, mediante el cual se nombra al ciudadano José Salamat Khan Fernández, como Miembro del Directorio del Banco Central de Venezuela.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación «Misión Árbol»

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Fundación «Gran Misión Saber y Trabajo»

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Cristina Lucía Fazzina Accongiagioco, como Consultora Jurídica (Encargada), de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Henky Antonio Villegas Guzmán, Director Ejecutivo, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Xavier Alejandro Tamayo, Director General de Planificación Productiva, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Páez del estado Apure, y se designa a la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan, Miembros de la Junta Interventora de ese Instituto.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Mayuri Yelitza Mendoza Martínez, en su carácter de Directora General de Prevención del Delito, dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana de este Ministerio, la firma de Convenios de Cooperación con las Gobernaciones y Alcaldías.

Resoluciones mediante las cuales se da por terminada las Intervenciones de los Cuerpos de Policías que en ellas se mencionan, de los estados que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana Anabel Pereira Fernández, como Directora de Administración, adscrita a la Oficina de Servicios Administrativos, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, como Agregados Militares y de Defensa en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Ecuador.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel José Gregorio Acosta Guevara, como Director de la Dirección General de Mantenimiento del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada Hermes Josues Carreño Escobar, en su carácter de Director del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la facultad para firmar los actos, compromisos y demás documentos relacionados con el proyecto que en ella se especifica, por la cantidad que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada César Augusto Figueira Peralta, como Director de la Dirección de Logística de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se especifican, como Responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se valida el Título de Médica Veterinaria a la ciudadana Andrea Maivelline Bernal Morales, otorgado por la Universidad de la Salle, de la República de Colombia.

Resolución mediante la cual se designan como Miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos «Cecilio Acosta», a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designan como Miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo «Mario Briceño Iragorry» a la ciudadana y al ciudadano que en ella se indican.

FAMES

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Iván Goncalves Portillo, como Cuentadante Responsable de esta Fundación, para el Ejercicio Económico correspondiente al año 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Gustavo Adolfo Muñiz Rocha, las gestiones administrativas y operativas de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías, presuntamente propiedad de la Empresa Consolidada de Ferrys, C.A. (CONFERRYS).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Maitaeliza Quintero Villarreal, en su carácter de Directora General del Despacho de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ella se mencionan, como Responsables Patrimonial, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el Ordenamiento Jurídico, perteneciente a este Ministerio, conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Neida Beatriz Atencio Castellano, Directora General del Gabinete Cultural del estado Zulia, de este Ministerio.

Fundación Misión Cultura

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CENAL

Providencia mediante la cual se corrige la Providencia Administrativa Nº 001-2015, de fecha 15 de enero de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Fuenmayor Buitrago, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 12/2015, de fecha 08 de junio de 2015.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marisol del Valle Teresen Tabata, Directora Estadal de este Ministerio, en el estado Monagas.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directoras Estadales de este Ministerio, en los estados que en ellas se señalan.

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jesiret Damaria Aular Rodríguez, Auditora Interna (E), de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Anyhaicar Nakaryht Guape Perales, como Consultora Jurídica, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sarai Raquel Martínez Hernández, como Directora de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directoras de las Gerencias que en ellas se señalan, de este Instituto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.051 13 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº V-4.348.784, como miembro del Directorio del Banco Central de Venezuela, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. En virtud de las designaciones efectuadas por el Ejecutivo Nacional y la Asamblea Nacional con anterioridad a la fecha del presente Decreto, la conformación del Directorio del Banco Central de Venezuela es la siguiente:

DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA			
NOMBRE Y APELLIDO	**CÉDULA DE IDENTIDAD**	**CARGO**	**DESIGNADO POR:**
Nelson Merentes	V- 3.986.108	Presidente	Ejecutivo Nacional y ratificado por la Asamblea Nacional
Rodolfo Marco Torres	V- 8.812.571	Director Representante del Ejecutivo Nacional	Ejecutivo Nacional
Eudomar Tovar	V- 4.777.191	Director	Ejecutivo Nacional
William José Cañas	V- 12.166.579	Director	Ejecutivo Nacional
José Salamat Khan	V- 4.348.784	Director	Ejecutivo Nacional
Sohail Hernández	V- 13.697.933	Directora	Asamblea Nacional
Franklin Méndez	V- 11.914.626	Director	Asamblea Nacional

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL
PRESIDENCIA / FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL
Número 001/2015, CARACAS, 25 DE AGOSTO DE 2015

AÑOS 205º, 156º y 16º

El Consejo Directivo de la Fundación Misión Árbol, Fundación del Estado creada mediante Decreto Presidencial Nº 1.782, de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.668 de la misma fecha, debidamente inscrita en su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales ante el Registro Publico Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.705 de fecha 17 de julio de 2015, conforme a lo establecido en el numeral 11 de la Cláusula Novena de los referidos Estatutos Sociales, representada por su Presidenta la ciudadana **OSLY DEL CARMEN HERNÁNDEZ RUEDA,** designada según Decreto Nº 1.777 de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.663 de fecha 19 de mayo de 2015, de conformidad con la autorización del Consejo Directivo de la Fundación Misión Árbol, en los Puntos de Cuenta Nº 001-2015 y 002-2015 de fechas 24 de agosto de 2015 respectivamente, y a tenor de lo establecido en el numeral 1 de la Cláusula Décima Tercera de los citados Estatutos fundacionales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399, mediante el cual se dicta el

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL**, que conocerá los Procesos de Selección de Contratistas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras.

Artículo 2. Nombrar a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican, a los fines de integrar la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL:**

1. **REINA JOSEFINA RUEDA JIMÉNEZ**, titular de la cedula de identidad N° V- 12.112.097, como Miembro Principal del Área Legal de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL.**

2. **YASMIN DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARAQUE**, titular de la cedula de identidad N° V-18.620.317, como Miembro Principal del Área Técnica de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL.**

3. **YASMIN COROMOTO ÁVILA CASTRO**, titular de la cedula de identidad N° V-10.815.662, como Miembro Principal del Área Económico Financiera de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL.**

4. **JOSÉ GREGORIO TOVAR ESCOBAR**, titular de la cedula de identidad N° V-20.838.514, como Miembro Suplente del Área Legal de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL.**

5. **WILLIAM RAMÓN MARQUINA RIVAS**, titular de la cedula de identidad N° V-10.100.252, como Miembro Suplente del Área Técnica de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL.**

6. **LUIS BELTRAN ZAMBRANO ISTURIAGA**, titular de la cedula de identidad N° V-5.606.662, como Miembro Suplente del Área Económico Financiera de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL.**

En orden a las designaciones efectuadas según el presente artículo, la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL**, queda constituida como se indica a continuación:

	MIEMBROS PRINCIPAL	MIEMBROS SUPLENTES
ÁREA JURÍDICA	REINA JOSEFINA RUEDA JIMÉNEZ C.I. N° V-12.112.097	JOSÉ GREGORIO TOVAR ESCOBAR C. I. N ° V-20.838.514
ÁREA TÉCNICA	YASMIN DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARAQUE C.I. N° V-18.620.317	WILLIAM RAMÓN MARQUINA RIVAS C.I. N° V-10.100.252
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA	YASMIN COROMOTO ÁVILA CASTRO C.I. N° V-10.815.66	LUIS BELTRAN ZAMBRANO ISTURIAGA C.I. N° V-5.606.662

Artículo 3. Nombro a la ciudadana **KARINA VILLANUEVA ARRIENS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.121.448, como **SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL**, con derecho a voz mas no a voto.

Asimismo, se designa a la ciudadana **GABRIELA OLMOS FORTES**, titular de la Cédula de Identidad N° E-82.282.443, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL**, en calidad de **SUPLENTE**.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Articulo 7. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Articulo 8. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomaran con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 9. El miembro que decienta de una decisión, lo manifestara en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su desistimiento en el acta respectiva.

Articulo 10. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en todo lo concerniente con los procedimientos de selección de contratistas que se realicen, a

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

los fines de dar celeridad a los trámites que se deriven de los lapsos que se establecen en dichos procesos.

Artículo 11. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por la Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL**, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

OSLY DEL CARMEN HERNÁNDEZ RUEDA
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL
Decreto Nº 1.777, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.663 de fecha 19 de mayo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Caracas, 10 de septiembre de 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0024-2015

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo", ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada conforme a **Resolución** emanada de la **Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 031/2014**, de fecha **01** de julio de **2014**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 40.444** de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, Capítulo VI, Cláusula Décima Séptima, literal "l", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.522 de fecha 20 de octubre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CRISTINA LUCIA FAZZINA ACCONGIAGIOCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.234.458**, como **CONSULTORA JURÍDICA (ENCARGADA)** de la **Fundación "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **CRISTINA LUCIA FAZZINA ACCONGIAGIOCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.234.458**, la competencia, certificación y firma de documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Presidenta de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**
Según Resolución **Nº 031-2014** de fecha 01 de julio de 2014,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Caracas, 15 de septiembre de 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0025-2015

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo", ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada conforme a **Resolución** emanada de la **Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 031/2014**, de fecha **01** de julio de **2014**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 40.444** de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, Capítulo VI, Cláusula Décima Séptima, literal "l", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.522 de fecha 20 de octubre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **HENKY ANTONIO VILLEGAS GUZMAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.379.844**, como **DIRECTOR EJECUTIVO** de la **Fundación "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **HENKY ANTONIO VILLEGAS GUZMAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.379.844**, la competencia, certificación y firma de documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Presidenta de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**
Según Resolución **Nº 031-2014** de fecha 01 de julio de 2014,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"
Caracas, 15 de septiembre de 2015
AÑOS 205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0026-2015

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo", ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, designada conforme a **Resolución** emanada de la **Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 031/2014**, de fecha **01** de julio de **2014**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 40.444** de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, Capítulo VI, Cláusula Décima Séptima, literal "l", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.522 de fecha 20 de octubre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **XAVIER ALEJANDRO TAMAYO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.599.192**, como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN PRODUCTIVA** de la **Fundación "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **XAVIER ALEJANDRO TAMAYO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.599.192**, la competencia, certificación y firma de documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Presidenta de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**
Según Resolución **Nº 031-2014** de fecha 01 de julio de 2014,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.444 de fecha 01 de julio de 2014.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

Nº 166 **FECHA:** 25 SET. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2.014; en concordancia con lo establecido en el artículo 30, del Decreto 1.612, Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173, Extraordinaria, de fecha 18 de febrero de 2015; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 18, numerales 3, 4, 5, 6, 8, y 17, y artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 07 de diciembre de 2.009, en concordancia con lo previsto en la Resolución N° 259, de fecha 30 de julio de 2.013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, mediante la cual se dictan las Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención, y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial.

CONSIDERANDO

Que los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos territoriales deben ejercer el servicio de Policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a las directrices dictadas por el Órgano Rector, para el correcto desempeño de sus funciones y a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan.

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarias y funcionarios en violación de los derechos humanos, en redes delictivas o en actividades que atenten contra el orden constitucional, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, de la gobernadora o gobernador, la alcaldesa o alcalde correspondiente,

RESUELVE

Artículo 1: Se ordena iniciar el proceso de Intervención del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO PÁEZ DEL ESTADO APURE**, designándose al efecto, la Junta de Intervención integrada por los ciudadanos que a continuación se indican:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Fran Reinaldo Méndez Becerra	V-8.708.937
Yexsy Johanna Paredes Rondón	V-13.966.583
Bernardo Samuel Sarramera Rosales	V-14.906.805
Alexis José Sierra Colmenares	V-11.493.303

Artículo 2: La Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Páez del Estado Apure, queda facultada para realizar Auditoría a todo el personal de funcionarios y funcionarias adscritos al Cuerpo de policía objeto de intervención.

Artículo 3: Queda prohibido al Instituto Autónomo de Policía del Municipio Páez del Estado Apure, la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de intervención. En caso de que la Junta de Intervención considere que se debe dotar al Cuerpo de Policía de armas, municiones y equipamiento básico, deberá realizar un informe dirigido al Órgano Rector exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que establece ley para tal fines.

Artículo 4: La Junta de Intervención del Instituto Autónomo del Policía del Municipio Páez del Estado Apure, tendrá las siguientes Atribuciones:

1. Prohibir al cuerpo de policía la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el restablecimiento de los mismos.
2. Designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción del Cuerpo de Policía con excepción del Director o Directora y demás directiva.
3. Declarar la reestructuración administrativa del Cuerpo de Policía.
4. Iniciar los procedimientos de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad con la normativa aplicable.
6. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias de la administración pública pertenecientes al Cuerpo de Policía, de conformidad con la normativa aplicable.
7. Oficiar a los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal, civil y administrativa, en los casos donde existan suficientes elementos probatorios de convicción donde se evidencie la comisión de hechos irregulares.
8. Iniciar los procedimientos de ingreso de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
9. Requerir información de cualquier naturaleza, referente al Instituto Autónomo del Policía del Municipio Páez del Estado Apure.
10. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al Cuerpo de Policía.
11. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía y hacer un registro de las mismas.
12. Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robos de armas y/o municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía.
13. Realizar un registro del Parque Automotor del Cuerpo de Policía.
14. Controlar, usar y ocupar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la normativa aplicable.
15. Asesorar al Director o Directora en materia de administración del presupuesto del cuerpo de policía, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.
16. Elaborar y ejecutar los planes de vigilancia y patrullaje de acuerdo a la georeferenciación del delito.
17. Activar el servicio de policía comunal.
18. Ejecutar los Planes de Reentrenamiento que considere necesarios.
19. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, cumpliendo con la normativa jurídica vigente.

Artículo 5: Las decisiones que tome la Junta de Intervención para ejecutar las acciones señaladas en los numerales comprendidos del 2 al 8, (ambos inclusive), a que se refiere el artículo anterior, deberán consultarse previamente por escrito, ante el Viceministerio del Sistema Integrado de Policía.

Artículo 6: Las Atribuciones de las Juntas de Intervención no deben intervenir con las atribuciones del Director o Directora del Cuerpo de Policía, establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 7: La Junta de Intervención coordinará con los organismos competentes una evaluación médica de todos los funcionarios y funcionarias del Instituto de Policía del Municipio Páez del Estado Apure, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Reentrenamiento Policial.

Artículo 8: Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias del Instituto del Policía del Municipio Páez del Estado Apure, en base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31, de la Ley del Estatuto de Función Policial.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 9: El Ministro del Poder Popular Para Relaciones Interiores Justicia y Paz, designara el Director encargado o Directora encargada del Cuerpo de Policía intervenido, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del mismo.

Artículo 10: Se designan a las siguientes personas para ocupar los cargos señalados, mientras dure el proceso de Intervención del Instituto de Policía del Municipio Páez del Estado Apure:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Alexander Salvador Márquez Caboruco	V-11.242.916	Director
Iris del Carmen Rattia	V-15.924.606	Subdirectora
Nora Gallego Hilera	V- 13.185.298	Directora de la OCAP

Artículo 11: El Director y la Subdirectora del Cuerpo de Policía deberán participar presencial y activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias del Instituto del Policía del Municipio Páez del Estado Apure.

Artículo 12: La Junta de Intervención tendrá un lapso de treinta (30) días continuos para llevar a cabo el proceso de intervención del referido Cuerpo Policial, el cual podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 13: La Junta de Intervención deberá presentar al Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, informe donde se evidencien y soporten las acciones tomadas durante y después de la intervención acordada.

Artículo 14: Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución Ministerial, el Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz.

Artículo 15: La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

Nº 171 **FECHA:** 29 SET. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 35, 40 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nº 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y lo previsto en los artículos 15 y 17 del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en la ciudadana **MAYURI YELITZA MENDOZA MARTÍNEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V- 14.225.217,** en su carácter de **Directora General de Prevención del Delito,** dependiente del Despacho del Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana de este Ministerio, la firma de Convenios de Cooperación con las Gobernaciones y Alcaldías, con la finalidad de impulsar el funcionamiento de las Coordinaciones de Prevención del Delito en los Estados y Municipios, así como con otras instituciones, en materia de Prevención Integral.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación al Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, quien a su vez deberá informar al Ministro.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

Nº 170 **FECHA:** 25 SET. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nº 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; y lo previsto en el artículo 18, numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009; de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 75 de la mencionada Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en concordancia con lo previsto en el artículo 6, numeral 2 de la Resolución Nº 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217 de la misma fecha, mediante la cual se dictan las Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, su reglamento, así como a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector del Servicio de Policía,

CONSIDERANDO

Que el proceso de intervención al **CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO LA CEIBA DEL ESTADO TRUJILLO**, ordenado mediante la Resolución Nº 436, de fecha 10 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.537, fue concluido una vez ejecutadas las atribuciones encomendadas a la Junta de Intervención, y presentado el Informe Final respectivo, ajustándose en consecuencia el servicio de policía, a los estándares que refiere la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio con competencia en la materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia de servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los cuerpos de policía,

RESUELVE

Artículo 1. Se da por terminada la Intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO LA CEIBA DEL ESTADO TRUJILLO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Resolución Nº 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217, quedando el referido Cuerpo de Policía, sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del Servicio de Policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las leyes y resoluciones y elevar la calidad del servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministro del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debiendo notificar al **Alcalde del Municipio La Ceiba del Estado Trujillo**, la terminación de la intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO LA CEIBA DEL ESTADO TRUJILLO**, así como de las recomendaciones a que haya lugar.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

Nº 167 **FECHA:** 25 SET. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nº 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; y lo previsto en el artículo 18, numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009; de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 75 de la mencionada Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en concordancia con lo previsto en el artículo 6, numeral 2 de la Resolución Nº 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217 de la misma fecha, mediante la cual se dictan las Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

CONSIDERANDO

Que los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, su reglamento, así como a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector del Servicio de Policía,

CONSIDERANDO

Que el proceso de intervención al **CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DEL ESTADO CARABOBO**, ordenado mediante la Resolución Nº 138, de fecha 26 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.380, fue concluido una vez ejecutadas las atribuciones encomendadas a la Junta de Intervención, y presentado el Informe Final respectivo, ajustándose en consecuencia el servicio de policía, a los estándares que refiere la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio con competencia en la materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia de servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los cuerpos de policía,

RESUELVE

Artículo 1. Se da por terminada la Intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DEL ESTADO CARABOBO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Resolución Nº 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217, quedando el referido Cuerpo de Policía, sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del Servicio de Policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las leyes y resoluciones y elevar la calidad del servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministro del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debiendo notificar la **Alcaldesa del Municipio San Diego del Estado Carabobo**, la terminación de la intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DEL ESTADO CARABOBO**, así como de las recomendaciones a que haya lugar.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

Nº 168 **FECHA:** 25 SET. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nº 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

de fecha 18 de febrero de 2015; y lo previsto en el artículo 18, numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009; de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 75 de la mencionada Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en concordancia con lo previsto en el artículo 6, numeral 2 de la Resolución Nº 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217 de la misma fecha, mediante la cual se dictan las Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

CONSIDERANDO

Que los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, su reglamento, así como a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector del Servicio de Policía,

CONSIDERANDO

Que el proceso de intervención al **CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO SUCRE**, ordenado mediante la Resolución Nº 043, de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.349, fue concluido una vez ejecutadas las atribuciones encomendadas a la Junta de Intervención, y presentado el Informe Final respectivo, ajustándose en consecuencia el servicio de policía, a los estándares que refiere la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio con competencia en la materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia de servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los cuerpos de policía,

RESUELVE

Artículo 1. Se da por terminada la Intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO SUCRE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Resolución Nº 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217, quedando el referido Cuerpo de Policía, sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del Servicio de Policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las leyes y resoluciones y elevar la calidad del servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministro del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debiendo notificar al **Gobernador del Estado Sucre**, la terminación de la intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL ESTADO SUCRE**, así como de las recomendaciones a que haya lugar.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

Nº 169 FECHA: 25 SET. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nº 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; y lo previsto en el artículo 18, numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009; de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 75 de la mencionada Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en concordancia con lo previsto en el artículo 6, numeral 2 de la Resolución Nº 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217 de la misma fecha, mediante la cual se dictan las Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

CONSIDERANDO

Que los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, su reglamento, así como a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector del Servicio de Policía,

CONSIDERANDO

Que el proceso de intervención del **INSTITUTO AUTÓNOMO DEL CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**, ordenado mediante la Resolución Nº 470, de fecha 11 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.560, fue concluido una vez ejecutadas las atribuciones encomendadas a la Junta de Intervención, y presentado el Informe Final respectivo, ajustándose en consecuencia el servicio de policía, a los estándares que refiere la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio con competencia en la materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia de servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los cuerpos de policía,

RESUELVE

Artículo 1. Se da por terminada la Intervención del **INSTITUTO AUTÓNOMO DEL CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Resolución Nº 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217, quedando el referido Cuerpo de Policía, sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del Servicio de Policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las leyes y resoluciones y elevar la calidad del servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministro del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debiendo notificar al **Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital**, la terminación de la intervención del **INSTITUTO AUTÓNOMO DEL CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**, así como de las recomendaciones a que haya lugar.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 1 0 4

Caracas, 1 3 OCT 2015

205º 156º y 16º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículo 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Administración adscrito a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio Del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

Encargar a la ciudadana, **Anabel Pereira Fernández,** titular de la cédula de identidad V-**14.122.851**, como Directora de Administración adscrita a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, para firmar los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Firmar Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2.- La Correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo.
3.- Comunicaciones dirigidas a otros organismos públicos y privados en el ejercicio de las funciones inherente a su cargo.
4.- La movilización de cuentas corrientes, firma de cheques, fondos de avance, fondo de anticipo y cualquier otro título de crédito.
5.- Ordenar los compromisos contra el presupuesto vigente de la Dirección a su cargo, sin menoscabo de que sobre la misma materia dispongan las leyes y los reglamentos correspondientes.
6.- La emisión de órdenes de pago de los capítulos presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
7.- La emisión de órdenes de pago para cancelar adquisiciones efectuadas por las diferentes Direcciones del Despacho.
8.- Balances y Estados Financieros que se envían a la Contraloría General de la República.
9.- Certificación de los expedientes administrativos que reposan en la Dirección de Administración.
10.- La Responsabilidad de aprobación y suscripción de las Planillas de Liquidación al Tesoro Nacional, de los recursos reintegrados y/0 devueltos por las unidades administrativas desconcentradas del Servicio Exterior.
Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 0 9 4

205° / 156° / 16°

Caracas, 1 7 SEP 2015

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Delcy Eloína Rodríguez Gómez,** designada mediante Decreto Nº 1.569, de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569, fechada 26 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del General de Brigada **Juan Pedro Grillo González,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.454.656,** como **Agregado Militar Guardia Nacional** a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Ecuador, conforme lo dispone el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través de la Resolución **N° 010204,** de fecha 19 de junio de 2015. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación a la parte interesada de la presente Resolución

Comuníquese y publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 1.569 de fecha 26/12/2014
Gaceta Oficial N° 40.569 de igual fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 0 9 5

205° / 156° / 16°

Caracas, 1 7 SEP 2015

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante Decreto Nº 1.569, de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

40.569, fechada 26 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del General de Brigada **José Luis Parra Sosa,** titular de la cédula de identidad **N° V-9.609.116**, como **Agregado Militar Aéreo** a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Ecuador, conforme lo dispone el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través de la Resolución **N° 010203,** de fecha 19 de junio de 2015. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación a la parte interesada de la presente Resolución

Comuníquese y publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 1.569 de fecha 26/12/2014
Gaceta Oficial N° 40.569 de igual fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 096

205° / 156° / 16°

Caracas, 17 SEP 2015

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante Decreto Nº 1.569, de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569, fechada 26 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del General de Brigada **Andrés Eloy Soto Román**, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.213.263**, como Agregado Militar Ejército a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Ecuador, conforme lo dispone el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través de la Resolución **N° 010201,** de fecha 19 de junio de 2015. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación a la parte interesada de la presente Resolución

Comuníquese y publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 1.569 de fecha 26/12/2014
Gaceta Oficial N° 40.569 de igual fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 097

205° / 156° / 16°

Caracas, 17 SEP 2015

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante Decreto Nº 1.569, de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569, fechada 26 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del General de División **Heikel Fidias Gamez**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.376.300**, como Agregado de Defensa a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Ecuador, conforme lo dispone el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través de la Resolución **N° 010200,** de fecha 19 de junio de 2015. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación a la parte interesada de la presente Resolución

Comuníquese y publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 1.569 de fecha 26/12/2014
Gaceta Oficial N° 40.569 de igual fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01OCT2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 011659

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

- Coronel **JOSÉ GREGORIO ACOSTA GUEVARA,** C.I. Nº **10.995.178,** Director, e/r del Contralmirante ADOLFO ANTONIO RODRÍGUEZ NADALES, C.I. Nº 9.995.492.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06OCT2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011737

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR,** C.I. Nº **9.985.144,** en su carácter de Director del **SERVICIO DESCONCENTRADO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA,** nombrado mediante Resolución Nº 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad para firmar los actos, compromisos y demás documentos necesarios relacionados con **"EL ACONDICIONAMIENTO PROVISIONAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LOS SÓTANOS 1, 2 Y PLANTA BAJA DEL CENTRO COMERCIAL SAMBIL, LA CANDELARIA, CARACAS",** requerido por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio a través de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO), S.A., por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs 158.390.450,04).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09OCT15

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011768

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

- General de Brigada **CÉSAR AUGUSTO FIGUEIRA PERALTA,** C.I. Nº **7.585.235,** Director, e/r del General de División JOSÉ GREGORIO ZACCARO MENDOZA, C.I. Nº 5.568.190.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02OCT2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011720

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 12 de febrero de 2015, al Capitán de Navío **ERASMO ANTONIO GAMBOA PATIÑO,** C.I. Nº **10.884.845,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **REGIMIENTO DE REEMPLAZO DE LA INFANTERÍA DE MARINA "CA ARMANDO LÓPEZ CONDE",** Código Nº **03346.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08OCT2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 011738

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 29 de septiembre de 2015, al General de Brigada **VÍCTOR ADRIÁN PÉREZ JAUREGUI,** C.I. Nº **6.236.281,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma **BASE AÉREA "GRAL. JOSÉ ANTONIO PÁEZ",** Código Nº **04241.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

G.E.V. VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08OCT2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 011739

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 29 de septiembre de 2015, al General de Brigada **OSWALD ENRIQUE OROPEZA DÍAZ,** C.I. Nº **7.239.726,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **BASE AÉREA LUIS APOLINAR MÉNDEZ,** Código Nº **04508.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

G.E.V. VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08OCT2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN Nº 011740

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 28 de julio de 2015, al General de Brigada **MIGUEL CARMELO SISCO MORA,** C.I. Nº **7.211.491,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS,** Código Nº **04322.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

G.E.V. VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30SEP2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 011651

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de septiembre de 2015, al Contralmirante **MARCELO ANTONIO RIVERO LINAREZ,** C.I. Nº **9.557.592,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"2DA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "CA JOSÉ EUGENIO HERNÁNDEZ",** Código Nº **03362.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ALMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
205° y 156°

Municipio Libertador, 6 de Octubre del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado ALVARO CASTELLANOS SOTO IPSA N.: 155118, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **22**, TOMO **-303-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224)**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **ALVARO CASTELLANOS SOTO**, C.I: **V-24.041.073**.
Abogado Revisor: **HECTOR JOSE MANZANILLA FERNANDEZ**

Registrador Mercantil V (Auxiliar)
FDO. Abogado HÉCTOR JOSÉ MANZANILLA FERNÁNDEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TELEFERICO VENTEL, C.A
Número de expediente: **549950**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., celebrada el Dieciséis (16) de septiembre de 2015.

Hoy, Dieciséis (16) de septiembre de 2015, a las 2:00 p.m., reunidos en la sede de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, ubicada en la Avenida César Augusto Sandino con Avenida Boyacá, Edificio Sede Principal Torre 2, Planta Baja, Urbanización Maripérez, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas; estando presentes, **LA REPÚBLICA** por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, identificado en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G-20004495-0, representado en este acto por la ciudadana **MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio titular de la cédula de identidad Nro. **V-6.437.804**, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. V-06437804-6, en su carácter de **Ministra del Poder Popular para el Turismo**, designada mediante Decreto Presidencial Nro. 1.705 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.634 de fecha 7 de abril del 2015; y la sociedad mercantil **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G-20005487-5, representada por el ciudadano **MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **7.617.778**, identificado con el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G- 7.617.778-0, en su carácter de Presidente designado mediante Decreto Presidencial Nro. 1.917, de fecha 05 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.717, de esa misma fecha, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G-20005487-5. Igualmente se encuentra presente el ciudadano **JOSÉ GREGORIO ROJAS SARUBBI**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-7.278.149**, identificado en el Registro de Información Fiscal bajo el N° V-7278149-6, en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, carácter el suyo que se evidencia de Decreto Presidencial Nrq. 1.832, de fecha 16 de junio de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.683 de esa misma fecha; empresa de Estado inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 14 de agosto de 2008, bajo el Nro. 33, Tomo 1873-A, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.008 de fecha 2 de agosto de 2008; posteriormente modificada en fecha 19 de mayo de 2009, quedando asentado en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 21 de mayo de 2009, bajo el Nro. 18, Tomo 88, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.184 de fecha 22 de mayo de 2009, identificada en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. G-20008550-9. Encontrándose presentes ambos accionistas titulares del Cien por Ciento (100%) del Capital Social, suscrito y distribuido en la siguiente proporción: **LA REPÚBLICA** por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, titular de **MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES**, de un valor nominal de **MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total suscrito y pagado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.200.000,00)** que representa el Sesenta por Ciento (60%) del Capital Social, y **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, titular de **OCHOCIENTAS (800) ACCIONES** de un valor nominal de **MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total de Capital Social suscrito y no pagado de **OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 800.000,00)** que representa el Cuarenta por Ciento (40%) del Capital Social. Una vez verificado el quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Documento de los Estatutos Sociales, por encontrarse presente la totalidad del capital social, y en consecuencia se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. El Presidente de **Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A.**, toma la palabra y pasa a considerar el orden del día: **PUNTO PRIMERO:** Autorización para la adjudicación de manera total y proceder a la respectiva contratación relacionada al CONCURSO ABIERTO Nº CA-VENTEL-OBRA-STM-2015-03, CONSTRUCCION DEL CIRCUITO ALIMENTADOR 13,8 KV DEL SISTEMA TELEFERICO DE MERIDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA. **PUNTO SEGUNDO:** Autorización para la adjudicación de manera total y proceder a la respectiva contratación relacionada al CONCURSO ABIERTO Nº CA-VENTEL-OBRA-STM-2015-04, REHABILITACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA TELEFERICO DE MERIDA, ESTACION LA AGUADA - LOMA REDONDA - PICO ESPEJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA. Expuesto el orden del día la Asamblea aprueba y empieza a deliberar sobre el **PUNTO PRIMERO**: Autorización para la adjudicación de manera total y la respectiva contratación relacionada al CONCURSO ABIERTO Nº CA-VENTEL-OBRA-STM-2015-03, CONSTRUCCION DEL CIRCUITO ALIMENTADOR 13,8 KV DEL SISTEMA TELEFERICO DE MERIDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA. El Presidente de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, expone que en fecha 10 de agosto de 2015, se recibió mediante comunicación Nº GMSTM/0577/2015 emitida por la Gerencia del Sistema Teleférico de Mérida, la solicitud de inicio de contratación para la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DEL CIRCUITO ALIMENTADOR 13,8 KV DEL SISTEMA TELEFERICO DE MERIDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA". En este sentido, procede a hacer entrega del Informe de calificación y recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Contrataciones de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, referente al Concurso Abierto Nº CA-VENTEL-OBRA-STM-2015-03, realizado conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario Nº 6.154, en fecha 19 de noviembre de 2014, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DEL CIRCUITO ALIMENTADOR 13,8 KV DEL SISTEMA TELEFERICO DE MERIDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA"; en la que recomienda otorgar la adjudicación de manera total a la empresa **OFICINA TECNICA SANTA ELENA, C.A.**, identificada con el Registro de Información Fiscal Nº J-31420794-6. Vista la anterior exposición la Asamblea aprueba la Adjudicación total por unanimidad y delega en el Presidente de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, para que suscriba todos los Contratos que surjan con relación a la ejecución de esta Obra, de conformidad con el artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario Nº 6.154, en fecha 19 de noviembre de 2014. Acto seguido se procede a deliberar el **PUNTO SEGUNDO:** Autorización para la adjudicación de manera total y la respectiva contratación relacionada al CONCURSO ABIERTO Nº CA-VENTEL-OBRA-STM-2015-04 REHABILITACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA TELEFERICO DE MERIDA, ESTACION LA AGUADA - LOMA REDONDA - PICO ESPEJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA. El Presidente de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, toma la palabra y expone que en fecha 10 de agosto de 2015, se recibió mediante comunicación Nº GMSTM/0576/2015 emitida por la Gerencia del Sistema Teleférico de Mérida, la solicitud de inicio de contratación para la ejecución de la Obra, "REHABILITACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA TELEFERICO DE MERIDA, ESTACION LA AGUADA - LOMA REDONDA - PICO ESPEJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA". Razón por la cual, hace entrega en este acto del Informe de calificación y recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Contrataciones de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, referente al Concurso Abierto Nº CA-VENTEL-OBRA-STM-2015-04, realizado conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario Nº 6.154, en fecha 19 de noviembre de 2014, para la ejecución de la Obra, "REHABILITACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA TELEFERICO DE MERIDA, ESTACION LA AGUADA - LOMA REDONDA - PICO ESPEJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA"; en la que recomienda otorgar la adjudicación de manera total a la empresa **INVERSIONES YOSANPA, C.A.**, identificada con el Registro de Información Fiscal Nº J-29541442-0. Visto lo anterior, la Asamblea aprueba la Adjudicación total por unanimidad y delega en el Presidente de **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, para que suscriba todos los Contratos que surjan con relación a la ejecución de esta Obra, de conformidad con el artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario Nº 6.154, en fecha 19 de noviembre de 2014. No habiendo nada más que tratar, se levanta la Asamblea y se autoriza al ciudadano **ALVARO CASTELLANO SOTO**, venezolano, titular de la cédula de identidad Nro. V- 24.041.073, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente, y solicitar seis (6) copias certificadas del mismo, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una (1) copia para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una (1) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo, (VENETUR S.A); una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una 01) copia para Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A, una (01) copia para la Contraloría General de la República y una (01) copia para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos conformes.

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS
Ministra del Poder Popular para el Turismo
Decreto Presidencial Nº 1705 de fecha 07 de abril de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.534
de fecha 07 de abril de 2015.

VENETUR PRESIDENCIA

MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO
Presidente de VENETUR S.A.
Decreto Presidencial Nro. 1.917, de fecha 05 de agosto de 2015,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.717
de fecha 05 de agosto de 2015

VENTEL PRESIDENCIA

JOSE GREGORIO ROJAS SARUBBI
Presidente de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.
Nº 1832, de fecha 16 de junio de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.683
de fecha 16 de junio de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 30/09/2015 **Nº 593**

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; 48 de la Ley Orgánica de Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.929 Extraordinario, de fecha 15 de agosto de 2009; 2 del Decreto Nº 1.292, de fecha 14 de enero de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Revalida de Títulos y de Equivalencia de Estudios, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 28.826, de fecha 15 de enero de 1969; y en concordancia, con los artículos I y II del Acuerdo Sobre Títulos Académicos, sancionado por el Congreso Boliviano, el 17 de julio de 1911.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de febrero de 2005, **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, de la República de Colombia, otorgó el Título de **MÉDICA VETERINARIA** a la ciudadana **ANDREA MAIVELLINE BERNAL MORALES**, con cédula de ciudadanía colombiana Nº **52.819.351**, la cual en cumplimiento de la Legislación Nacional sobre la materia, tramitó la validez del Título ante los órganos competentes de la Universidad Central de Venezuela, a objeto de que surtiese efectos en la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Nº CU-1773-2014 de fecha 17 de abril de 2015, la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, informó al Despacho del Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, que la ciudadana **ANDREA MAIVELLINE BERNAL MORALES**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-14.034.185**, cumplió con los requisitos exigidos por la mencionada Casa de Estudios, a los efectos de la validez del Título de **MÉDICA VETERINARIA** que le fuera otorgado por **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, de la República de Colombia, para optar al Título de **MÉDICO VETERINARIO**, que otorga la Universidad Central de Venezuela. En consecuencia este Despacho, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO. Validar el Título de **MÉDICA VETERINARIA** que le fuera otorgado por **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, de la República de Colombia, a la ciudadana **ANDREA MAIVELLINE BERNAL MORALES**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-14.034.185**, visto que a los

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

efectos de su validez, previamente se han cumplido los requisitos exigidos ante las autoridades competentes de la Universidad Central de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.,
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N°1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 08/10/2015 **N° 597**

205º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera y Segunda del Decreto N° 827 de fecha 17 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.373 de fecha 17 de marzo 2014, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos "Cecilio Acosta",

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designan como miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos "Cecilio Acosta" a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

RESPONSABLE DEL ÁREA ESTUDIANTIL	**FREDDY JOSÉ VÁSQUEZ ALPINO**	**CEDULA DE IDENTIDAD N° V- 3.870.291**
RESPONSABLE DEL ÁREA TERRITORIAL	**TERESA DE JESÚS LOZADA RODRÍGUEZ**	**CEDULA DE IDENTIDAD N° V-6.462.224**
SECRETARIA	**OLGA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**	**CEDULA DE IDENTIDAD N° V-12.158.980**

ARTÍCULO 2: Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, deberán enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

Manuel A. Fernández M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 08/10/2015 **N°598**

205º,156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y Segunda del Decreto N° 938 de fecha 02 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.403 de la misma fecha, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "MARIO BRICEÑO IRAGORRY",

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo " MARIO BRICEÑO IRAGORRY", a los siguientes ciudadanos:

RESPONSABLE DEL ÁREA TERRITORIAL	**JOSÉ GREGORIO OVIEDO ARAUJO**	**CÉDULA DE IDENTIDAD N° V- 5.767.372**
RESPONSABLE DEL ÁREA ESTUDIANTIL	**BELKYS DEL CARMEN VÁSQUEZ PERDOMO**	**CÉDULA DE IDENTIDAD N.º V- 13.117.096**

ARTÍCULO 2: Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, deberán enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

Manuel A. Fernández M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA HOSPITALARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (FAMES)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2015

FECHA: 16 /07/ 2015

205°, 156° y 16°

El Presidente de la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior (FAMES), **GILBERTO ANTONIO**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, designado mediante Resolución Nº 929 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en fecha 15 de Febrero de 2.011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.616, de la misma fecha, hoy día, Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT); actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 1º de julio de 1981; concatenado con lo previsto en los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto Nº 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005; en consonancia con los artículos 48 y 49 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; artículo 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; autorizado para este acto por la Junta Directiva como Máxima Autoridad de su representada, en Sesión Ordinaria Nº 01-2015 de fecha 16 de Julio de 2015; celebrada en esta ciudad de Caracas.

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Designar al ciudadano **OSCAR IVÁN GONCALVES PORTILLO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- **14.851.016**, quien ocupa el cargo de Director de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior (FAMES); para que actúe como **CUENTADANTE RESPONSABLE** de la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior (FAMES); para el ejercicio económico correspondiente al año 2015, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Fundación.

La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior (FAMES) en Caracas, a los 16 días del mes de Julio del Año dos mil quince (2015). Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

PRESIDENCIA

Prof. GILBERTO ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Fundación para el Servicio de Asistencia Médica
Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior (FAMES)
Resolución del MPPEU Nº 929 de fecha 15/02/2011
G.O.R.B.V Nº 39.616 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 082 CARACAS, 08 OCT 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, titular de la cédula de identidad número **V-7.176.268**, en su condición de Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y, los numerales 4 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Decreto N° 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015, y el artículo 2 del Decreto N° 9.004 de fecha 22 de mayo de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.927 de la misma fecha,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, diseñar formular y evaluar políticas, estrategias, planes y programas regidos por principios y valores éticos destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de circulación, tránsito y transporte acuático y aéreo y servicios conexos,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, en ejercicio pleno de sus competencias, y en ejecución del Decreto N° 9.004 de fecha 22 de mayo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.927 de la misma fecha, debe garantizar la continuidad de la gestión administrativa y operativa del servicio público del transporte marítimo prestado por la Empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A (CONFERRY),** asegurando la protección de los bienes y las personas, tanto a trabajadores como a usuarios, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO MUÑÍZ ROCHA,** titular de la Cédula de Identidad N° V-**9.912.832**, las gestiones administrativas y operativas de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías, presuntamente propiedad de la empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A (CONFERRY),** incluyendo el Terminal de Ferrys denominado "Eulalia Buroz", ubicado en el Municipio Autónomo Juan Antonio Sotillo de Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, afectados mediante Decreto N° 8.486 de fecha 27 de Septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.766 de la misma fecha, para la ejecución de la obra **"REINVINDICACIÓN DEL DERECHO DEL PUEBLO VENEZOLANO A UN ACCESO OPORTUNO, EFICIENTE Y DIGNO AL TRANSPORTE MARÍTIMO DESDE Y HACIA LA ISLA DE MARGARITA",** en el procedimiento de expropiación que tramita la Procuraduría General de la República por Órgano de este Ministerio.

Artículo 2. En el ejercicio de la gestión delegada, el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO MUÑÍZ ROCHA,** titular de la Cédula de Identidad N° V-**9.912.832**, tendrá las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que le imparta el ciudadano Ministro del Poder para Transporte Acuático y Aéreo.
2. Dirigir y administrar los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías, y coordinar sus dependencias.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

3. Celebrar convenios y contratos, relacionados con los asuntos propios de la gestión y administración de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías.
4. Llevar la contabilidad de la operatividad de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías.
5. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, depositar fondos, aceptar, endosar, emitir efectos comerciales, librar, aceptar, avalar y descontar letras de cambio, pagarés y títulos de créditos, emitir cheques y endosar y cobrar créditos debidos.
6. Ordenar y verificar los pagos por compras de bienes y servicios.
7. Nombrar, remover el personal que presta sus servicios en las gestiones administrativas y operativas de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías, autorizar los pagos de sueldos y salarios así como los demás beneficios laborales.
8. Otorgar poderes judiciales y extrajudiciales para la mejor defensa de los derechos e intereses en la operatividad de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías, previa autorización del ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.
9. Firmar la correspondencia dirigida a los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal, autoridades administrativas y judiciales, y a los particulares relacionadas con las gestiones administrativas y operativas de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías.
10. Cualquier otra atribución que sea necesaria para el ejercicio de la delegación otorgada.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuyas firmas no pueden ser delegadas.

Artículo 4. En virtud de la presente delegación, en el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO MUÑÍZ ROCHA,** titular de la Cédula de Identidad N° V-**9.912.832,** deberá rendir cuentas de los resultados de su gestión, conforme a la normativa aplicable al Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO
MINISTRO
Designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.488 de la misma fecha.
Reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 068
CARACAS, 28 DE JULIO DE 2015
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-11.820.025**, designado mediante Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y el numeral 26 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario en fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **MARÍA MAITAELIZA QUINTERO VILLARREAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.157.083**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.- Los Actos Administrativos y documentos relacionados con el otorgamiento o solicitud de comisiones de servicio de funcionarias y funcionarios públicos.

2.- Los Actos Administrativos y documentos relacionados con la aceptación de renuncias formuladas por los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Cultura, según lo previsto en el artículo 78 numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117, único aparte del Reglamento de Ley de Carrera Administrativa.

Artículo 2. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

REINALDO ITURRIZA LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 069
CARACAS, 26 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-11.820.025**, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 02 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12° y 19°, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 12 y 55 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica Contra la Corrupción, ambas debidamente Publicadas mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia a lo establecido en el articulo 13 y 14 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Publicada en Gaceta Oficial de la N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981, así como también Providencia Administrativa N° 006-2013, emanada de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.120 de fecha 28 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en el marco de lo previsto en los artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, se encuentra en el ámbito de Competencia de la precitada Ley, motivado a ello sus bienes son considerados bienes públicos, por ello le corresponde resguardar, custodiar y defender sus bienes, sobre los cuales se ejerce algún tipo de derechos. En tal sentido, resulta imperiosa la designación de un responsable de los bienes públicos de este Ministerio.

RESUELVE

Artículo 1. Designar como responsables Patrimonial del Ministerio del Poder Popular para la Cultura a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	OFICINA DE ADSCRIPCIÓN	CARACTER
Irma Teodarda Ruiz Espinoza	V-6.933.984	Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa	Principal
Eloy José Peña Izquierdo	V-8.140.039	Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa	Suplente

Artículo 2. Quedan facultados los referidos ciudadanos, para cumplir las funciones y obligaciones según corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 55 de la mencionada Ley, en concordancia con lo contemplado en los artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción;

a) mantener y administrar los bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura con criterio de racionalidad y eficiencia, procurando la disminución de gastos y la mejor utilización de los recursos públicos, en atención a los fine públicos.
b) Responderá civil, penal administrativa y patrimonialmente por cualquier daño, perdida o deterioro sufrido por los bienes en custodia en cuanto le sea imputable.
c) Garantizará la correcta utilización de los bienes y Recursos Públicos para los fines previsto en el presupuesto correspondiente.
d) Realizará las gestiones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes públicos objeto de responsabilidad patrimonial.
e) Deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta días (30) siguiente a la toma de posesión del cargo y dentro de los treinta días posteriores a la fecha en la cual cese en el ejercicio de empleo o funciones públicas.

Artículo 3. El presente acto administrativo será revocado en cualquier momento por el Órgano que lo confirió.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese ,

REINALDO ITURRIZA LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 070
CARACAS, 27 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-11.820.025**, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 02 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12° y 19°, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, dando cumplimiento a los artículos 2, 4, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre del 2012, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos contribuye al desarrollo de la Nación mediante la Orientación, Integración y Simplificación de los Procedimientos para la adquisición, registro administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos orientados hacia una cultura conservacionista del Patrimonio Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y de los que hubiesen sidos desincorporados por obsolescencia o deterioro.

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el Ordenamiento Jurídico, perteneciente al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, bajo la modalidad de venta a través de oferta Pública, el cual estará conformado por tres miembros Principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas, igualmente tendrá una Secretaria con derecho voz, mas no a voto.

Por lo anterior, se designan a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	OFICINA DE ADSCRIPCIÓN	CARACTER
José Benito García Bonaldy	V-9.880.051	Dirección General de la Oficina de Gestión Humana	Principal
Domingo Alberto Marzoa Melendez	V-14.260.030	Consultoría Jurídica	Principal
Vania Soledad Donoso Martel	V-15.174.895	Dirección General de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación	Principal
Raquel Ysolina Marcano	V-6.968.640	Dirección General de la Oficina de Planificación y presupuesto.	Suplente
Luis Eduardo Rodríguez	V-12.093.431	Dirección de Bienes y Servicios	Suplente
Bella Dessiree Freitas Cardozo	V-12.068.367	Consultoría Jurídica	Suplente
Josefina Del Valle Souquett Granadillo	V- 12.197.982	Consultoría Jurídica	Secretaria

Artículo 2. Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecidas en la Providencia N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, las que a continuación se mencionan:

1. Recibir, abrir, analizar directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes, examinar evaluar, y comparar las ofertas recibidas a cuyo efecto podrá designar grupo de evaluación interdisciplinario o recomendar la contratación de asesoría externa especializada en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera .
2. Solicitar a la máxima autoridad del Órgano o ente enajenante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del comité.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del Órgano o ente enajenante .
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas. .
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del Órgano o ente enajenante .
7. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten mas favorables a los intereses del órgano o ente enajenante: todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo las recomendaciones consiguiente.
8. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, para procesar el otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección.
9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorio, con la asesoría de la consultoría jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario con el apoyo de un grupo interdisciplinario.
10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes en los casos de Ley.
11. Presentar a la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del comité de licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe estar presentado, igualmente cuando se trate del cese de las funciones de algunos de sus miembros.
12. Cualquier otra que señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

Artículo 3. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditores interno del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, podrá designar observadores, sin derecho a voto, en el proceso licitatorio.

Artículo 4. Los miembros del comité de licitaciones del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan
en las actuaciones del comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

Artículo 5. El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

Notifíquese y Publíquese ,

REINALDO ITURRIZA LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 071

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2015
205°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-11.820.025**, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 02 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 12° y 19°, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NEIDA BEATRIZ ATENCIO CASTELLANO**, titular de la cédula de identidad N° V-1.693.461, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DEL GABINETE CULTURAL DEL ESTADO ZULIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las siguientes atribuciones, conforme al artículo 73 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Cultura:

1. Coordinar el Gabinete Ministerial en el área del estado Zulia.

2. Coordinar la ejecución de las políticas culturales en articulación con los comités de cultura de los Consejos Comunales y las Direcciones de Cultura del estado Zulia.

3. Coordinar la administración de los recursos presupuestarios y financieros asignados por el Ministerio.

4. Representar al Ministro, a los Directores de las plataformas ante las comunidades organizadas y los organismos de cultura oficiales.

5. Colaborar y coordinar las actividades con las distintas dependencias del Ministerio (Oficina de Tecnologías de la Información, Consultoría Jurídica, Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Oficina de Comunicación, Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, entre otras).

6. Asesorar y evaluar la ejecución de planes y proyectos nacidos de la iniciativa de las comunidades organizadas y participar en el ejercicio de control social sobre los mismos.

7. Presentar al Ministro o en quien el delegue informes periódicos sobre el estado y desarrollo de las actividades ejecutadas, en ejecución y por ejecutar, en el ámbito estadal.

8. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia, a partir del 15 de agosto de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

REINALDO ITURRIZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN MISIÓN CULTURA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002

Caracas, 28 de julio de 2015
205° 156° y 16°

La Directora Ejecutiva de la Fundación Misión Cultura, ciudadana **EMIRA LUCÍA BRITO TABORDA**, designada mediante Resolución del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Cultura N° 0028 de fecha 17 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.571 de fecha 30 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Presidente de la Fundación, mediante Providencia Administrativa N° 001 de fecha 20 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.657 de fecha 11 de mayo de 2015, de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda, numeral 9. del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Misión Cultura, cuya última modificación es publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de la Fundación Misión Cultura, la cual conocerá y realizará los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la cual actuará y operará de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros y sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, que representan las áreas jurídica, técnica y económico financiera seleccionados entre los funcionarios o trabajadores de la Fundación, que se designan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES FUNDACIÓN MISIÓN CULTURA

ÁREA JURÍDICA Miembro Principal	**CÉDULA**
Andrés Eloy Benavides Key	C.I. V-15.369.288
Miembro Suplente	
Edixon Gregorio Moreno	C.I. V-16.555.331
ÁREA TÉCNICA Miembro Principal	
Luz Celeste Vaamonde Mendoza	C.I. V- 7.925.717
Miembro Suplente	
Mery Josefina Vielma Robles	C.I. V- 5.061.045
ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA Miembro Principal	
Luis Enrique Rivas Fuentes	C.I.V-12.222.114
Miembro Suplente	
Félix Ramón Romero Palacios	C.I. V-13.542.328

Artículo 3.- La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales o de los respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones y recomendaciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. Las inhibiciones y disentimientos se regularán por el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4.- Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por los respectivos suplentes. Perderán la condición de miembro cuando cesen sus funciones en la Fundación.

Artículo 5.- Se designa al ciudadano **ANTONIO JOSÉ MARASCIULO DAVIES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.394.380, como **Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones**, y como suplente se designa al Ciudadano **JORGE LUIS RODRIGUEZ CARAPAICA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.692.654; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto y cumplirá con las atribuciones señaladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que a continuación se mencionan:

1.-Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2.-Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3.-Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4.-Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5.-Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6.-Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7.-Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8.-Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la Comisión.
9.-Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10.-Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 6.- La Comisión de contrataciones podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos, el cual debe presentar informe con los resultados y recomendaciones, a los fines de la adjudicación del contrato.
La designación de técnicos peritos y asesores dependerá de la complejidad de la contratación que se efectué, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento, de conformidad con el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8.- Se deroga la Providencia Administrativa N° 02 de fecha 29 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353, de fecha 11 de febrero de 2014; reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.365 de fecha 05 de marzo de 2014.

Artículo 9.- La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

EMIRA LUCÍA BRITO TABORDA
Directora Ejecutiva de la Fundación Misión Cultura
Designada en Resolución del MPPPC N° 0028 de fecha 17/12/2014
Gaceta Oficial N° 40.571 de fecha 30/12/2014
Firma y atribuciones delegadas por el Presidente de la Fundación en Providencia Administrativa N°001 de fecha 20/04/2015
Gaceta Oficial N° 40.657 de fecha 11/05/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO

Providencia Administrativa N° 003-2015
Caracas, 14 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración Pública corregir en cualquier momento los errores materiales o de cálculo en los que se haya incurrido; la Presidenta Encargada del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL) **CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.370.833**, designada mediante Decreto N° 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25, numeral 5 de la Ley del Libro, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 5° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige la Providencia Administrativa N° 001-2015 de fecha 15 enero de 2015 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40591, de fecha 29 de enero de 2015, por haber incurrido en el siguiente error material:

Donde dice:

"el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Cultura, Reinaldo Antonio Iturriza, autorizó que se le otorgue la referida pensión, a partir de enero de 2014, de conformidad con las disposiciones previstas en el articulo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional."

Debe decir:

"el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Cultura, Reinaldo Antonio Iturriza, autorizó que se le otorgue la referida pensión, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con las disposiciones previstas en el articulo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional."

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, se reimprime a continuación el texto íntegro de la Providencia Administrativa No. 001-2015 de fecha 15 enero de 2015 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40591, de fecha 29 de enero de 2015, con la corrección antes indicada

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

en el correspondiente texto, y manteniéndose el número fecha de la Providencia y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,

CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO
Presidenta (E)
Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro
Decreto No. 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO

Providencia Administrativa No. 001-2015
Caracas, 15 de enero de 2015
204° 156° 16°

Quien suscribe, **CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 6.370.833, actuando en su carácter de Presidenta Encargada del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL), creado por la Ley del Libro, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.189, de fecha 21 de abril de 1997, representación ésta que consta en el Decreto N° 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley del Libro, artículo 25, numerales 5 y 7, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional y en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículos 7 y 17.

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana Ana María Rada Medina, titular de la cédula de identidad N° V-12.437.474, prestó sus servicios en el **Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL)** desde el 16 de marzo de 2004 hasta el 03 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana Ana María Rada Medina permaneció de reposo durante dos (2) meses, por presentar OI Status post QP y lasik, OD Queratocono y OD leucoma por hidrops corneal en su ojo izquierdo, situación que quedó evidenciada en informes médicos que reposan en su expediente.

CONSIDERANDO:

Que el médico tratante y que le validaba los reposos en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, le emitió forma 14-08, en fecha 21 de noviembre de 2013, con la finalidad que la ciudadana Ana María Rada Medina fuese evaluada por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual, la cual le diagnosticó "Queratocono avanzado ojo derecho e izquierdo baja visión".

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03 de diciembre de 2013, la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales mediante comunicación N° DNR-CN-13179-13-PB, emitió la certificación de Incapacidad Residual de la ciudadana Ana María Rada Medina, determinándole una pérdida de su capacidad para el trabajo de sesenta y siete por ciento (67%), lo cual comprende más de 2/3 de sus condiciones idóneas para el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

DECIDE:

DICTAR LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Otorgar la Pensión por Invalidez a favor de la ciudadana Ana María Rada Medina, titular de la cédula de identidad N° 12.437.474, visto que su condición de salud fue determinada por la instancia competente en materia de Seguridad Social y en fecha 15 de diciembre de 2014, mediante Punto de Cuenta N° 020-2014, el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Cultura, Reinaldo Antonio Iturriza, autorizó que se le otorgue la referida pensión, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, el cual se otorga en base a cincuenta por ciento (50%), equivalente a la cantidad de Tres Mil Setenta y Tres con Ochenta y Siete Céntimos Bolívares (Bs. 3.073,87), por lo que se ajusta al salario mínimo vigente que corresponda a la fecha, más el Bono de Atención y Protección al Adulto Mayor establecido por el Plan de Igualación Laboral por un monto de Un Mil Seiscientos Cincuenta sin Céntimos Bolívares (Bs. 1.650,00). Se deja constancia que la presente decisión surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese,

CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO
Presidenta (E)
Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro
Decreto No. 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 01 de agosto de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 021/2015

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-4.114.842**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **JULIO CESAR FUENMAYOR BUITRAGO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 16.101.603**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**

Artículo 2: El funcionario designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo establecidas en el artículo 26 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional. Nro. 1.612 de fecha 18 de febrero del 2015, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.173 de la misma fecha, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Artículo 3: En uso de dichas atribuciones, se delega en el ciudadano **JULIO CESAR FUENMAYOR BUITRAGO**, mediante este acto y en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. La certificación de las copias de documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección a su cargo.

2. La firma de las comunicaciones inherentes a las funciones de la Oficina a su cargo, dirigidas a la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, la Oficina Nacional de Presupuesto y otros entes públicos.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

3. La emisión de órdenes de pago contra el Tesoro, tramitadas de conformidad con la Ley y las instrucciones de la Ministra, hasta por un monto de **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.).**
4. El manejo de créditos centralizados de otras unidades administradoras y la emisión de órdenes de pago para atender gastos que deban pagarse mediante fondos en avance o anticipo a otras unidades administradoras desconcentradas de este Ministerio, así como el manejo de los fondos en avance o anticipo que expresamente se le asignen.
5. La firma de los demás documentos inherentes al ejercicio de sus funciones de administrador y cuentadante responsable de la unidad administradora central de este Ministerio.

Artículo 4: El presente acto no conlleva la atribución de subdelegar.

Artículo 5: El funcionario designado deberá observar el cumplimiento de lo previsto en las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y rendirá cuenta de los deberes inherentes al cargo en las condiciones que determine la ley.

Artículo 6: El funcionario delegado presentará a la ciudadana Ministra, en la forma y oportunidad que ésta le indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta delegación.

Artículo 7: La Ministra se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades delegadas en esta Resolución.

Artículo 8: Según corresponda, el funcionario delegado procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro.

Artículo 9: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Artículo 10: La designación y la delegación, contenidas ambas en esta Resolución, tienen vigencia a partir del primero del agosto del presente año y derogan la Resolución Nro. 07, de fecha 19 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.665, de fecha 21 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 025/2015

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha; de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 34, 35, 65 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Corregir por error material el artículo 1 de la Resolución N° 12/2015 de fecha 08 de junio de 2015 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.678 de fecha 09 de junio de 2015.

Donde dice: "...**DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género."

Debe decir: "...**DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género".

ARTÍCULO 2: Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 08 de junio de 2015
205°, 156° y 16°

Resolución N° 12/2015

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 34, 35, 62 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **ANDREA MARGARITA SOLORZANO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V.-7.996.794, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar funciones y actividades inherentes al cargo, así como la realización de actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades propias de la oficina a su cargo.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana delegada, la fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 37, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la ciudadana delegada será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5: Queda a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegaciones de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y lo Propuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 28 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 026/2015

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5°, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°: Designar a la ciudadana **MARISOL DEL VALLE TERESEN TABATA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-9.280.523**, como **DIRECTORA ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el estado Monagas.

Artículo 2°: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el estado Monagas.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la igualdad de Género.

Artículo 3°: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Resolución N° 023/2014, de fecha 23 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.463, de fecha 29 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 15 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 022/2015

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-4.114.842**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MAIGUALIDA GUTIERREZ MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 7.191.862**, como **Directora Estadal** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Aragua.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Aragua.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 15 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 023/2015

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-4.114.842**, procediendo en su condición de Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **GRISMER ISABEL PEÑA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 12.990.090**, como **Directora Estadal** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Cojedes.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Cojedes.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Resolución N° 033/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.485 de fecha 28 de agosto de 2014.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 024/2015

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 1.734, de fecha 28 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **LEISA MARÍA LUGO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-9.868.930**, como **DIRECTORA ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el Estado Apure.

Artículo 2: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en el Estado Apure.

2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno e impactar de manera positiva en la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la igualdad de Género.

Artículo 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Resolución N° 020/2014 de fecha 23 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.463 de fecha 29 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 10 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

Providencia Administrativa N° 014/2015

La ciudadana **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V.-4.114.842**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto N° 1.804, de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **JESIRET DAMARIA AULAR RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 16.924.407**, como **AUDITORA INTERNA ENCARGADA** del Instituto Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Auditora Interna Encargada del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1- Ejercer funciones de control posterior en el Instituto.
2- Evaluar el Sistema de Control Interno del Instituto, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial.
3- Examinar los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
4- Realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto del desempeño del Instituto.
5- Realizar examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y la declaratoria de fenecimientos de las cuentas de ingresos, gastos Y bienes públicos.
6- Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del Instituto.
7- Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
8- Iniciar sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa o imposición de multas, de conformidad con lo previsto en la legislación y reglamentación aplicable al Sistema Nacional de Control Fiscal.
9- Elaborar el Plan Operativo Anual, tomando en consideración las solicitudes y lineamientos que formule la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna o cualquier otro órgano o ente competente para ello.
10- Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes y el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos de las actividades del Instituto.
11- Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad del Instituto lo incorpore al presupuesto del mismo.
12- Establecer sistemas que faciliten el control y seguimiento de las actividades realizadas, así como medir su desempeño.
13- Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
14- Presentar informe de gestión de sus actividades, ante el Directorio Ejecutivo del Instituto.
15- Participar, cuando lo estime pertinente con carácter de observadora sin derecho a voto en los procedimientos de contratación realizados por el Instituto.
16- Sustanciar y convalidar las actuaciones de control de la unidad, con los informes, dictámenes y estudios técnicos que realicen los auditores, consultores y profesionales independientes, debidamente calificados y registrados ante la Contraloría General de la República.
17- Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el Instituto, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
18- Recibir las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo.
19-Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.
20- Las demás que le sean asignadas por el Directorio Ejecutivo del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de estas atribuciones.

ARTÍCULO 4.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 5.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia N° 016/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.553, de fecha 02 de diciembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
Designada según Decreto Presidencial N° 1.804 de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 10 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

Providencia Administrativa Nº 015/2015

La ciudadana **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 4.114.842**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto N° 1.804 de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **ANYHAICAR NAKARYHT GUAPE PERALES**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.675.835**, como **CONSULTORA JURÍDICA** del Instituto Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Consultora Jurídica del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Examinar los proyectos de leyes, decretos, reglamentos e instrumentos jurídicos.
2. Evacuar consultas legales a todas las unidades dependientes del Instituto Nacional de la Mujer.
3. Elaborar contratos y convenios de interés para el Instituto Nacional de la Mujer.
4. Elaborar los instrumentos jurídicos que requieren de publicación oficial, entendiéndose por éstos, providencias y actos administrativos.
5. Asesorar en materia legal al Directorio Ejecutivo y todas las instancias del Instituto presentando informes, redacciones y documentos de carácter legal.
6. Representar al Instituto Nacional de la Mujer ante los tribunales y órganos administrativos que emiten actos jurídicos de contenido jurisdiccional, y ejercer todos los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes contra las decisiones.
7. Examinar las demandas y reclamos interpuestos en contra del Instituto y determinar la estrategia procesal a seguir.
8. Participar en la elaboración de leyes e instrumentos destinados a crear las condiciones necesarias para eliminar o prevenir la exclusión de la mujer en la sociedad venezolana.
9. Investigar, interpretar y analizar la doctrina y jurisprudencia con respecto al ordenamiento jurídico venezolano.
10. Elaborar presentaciones y realizar conversatorios en materia jurídica para las unidades organizacionales del Instituto Nacional de la Mujer.
11. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia, a los órganos de control interno y externo competentes.
12. Participar en los comités o equipos de trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y Presidencia, deben contar con su presencia.
13. Establecer las necesidades específicas de capacitación del personal bajo su dirección.
14. Elaborar el informe de resultados de su gestión.
15. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.
16. Expedir copias certificadas de los documentos originales que reposan en los archivos de la Oficina a su cargo, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
17. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de estas atribuciones.

ARTÍCULO 4.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 5.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia N° 003/2015 de fecha 18 de febrero de 2015 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.605 de fecha 20 de febrero de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
Designada según Decreto Presidencial N° 1.804 de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 18 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

Providencia Administrativa Nº 016/2015

La ciudadana **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 4.114.842**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto N° 1.804, de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **SARAI RAQUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-18.755.271**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** del Instituto Nacional de la Mujer, adscrita a la Dirección General de este Instituto.

ARTÍCULO 2.- La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades y competencias de la Dirección a su cargo.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Elaborar planes estratégicos para la incorporación de sistemas y tecnologías de información dentro del Instituto.
2. Asesorar y apoyar la adquisición de la tecnología de la información requerida por las distintas unidades organizacionales.
3. Planificar estratégicamente el mantenimiento de los equipos tecnológicos instalados en el Instituto, a fin de mantener en óptimas condiciones dichos equipos.
4. Planificar, desarrollar, instalar e implementar sistemas y aplicaciones que beneficien y automaticen las actividades desarrolladas en las unidades organizacionales, basándose en los estándares de diseño y operación establecidos en la normativa legal dictada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en Ciencia y Tecnología.
5. Mantener actualizado el inventario de recursos y tecnologías de información del Instituto.
6. Planificar y evaluar la instalación y desincorporación de los equipos tecnológicos pertenecientes al Instituto.
7. Asesorar a todas las unidades organizacionales del Instituto, sobre la utilización del software libre de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular con competencia en Ciencia y Tecnología.
8. Establecer las necesidades específicas de capacitación del personal bajo su dirección.
9. Velar por la alta disponibilidad de servicios tecnológicos que soporten la operatividad del Instituto.
10. Evaluar y participar en los planes y presupuestos para adquisición de recursos tecnológicos requeridos para asegurar la renovación tecnológica e implantación de nuevos proyectos.
11. Definir y gestionar la seguridad informática con respecto a servicios y recursos tecnológicos que soporten la operatividad de la institución.
12. Desarrollar y mantener la arquitectura de datos e información adecuada al Instituto.
13. Definir políticas y estándares de informática de acuerdo con las directrices del Instituto.
14. Diseñar y ejecutar un Plan de Mantenimiento Integral a fin de conservar, en óptimas condiciones de operatividad, todos los sistemas automatizados de información.
15. Supervisar la ejecución de los contratos que suscriba la Institución en materia de adquisición de bienes o prestación de servicios en el campo de tecnología de la información.
16. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas y la eficiencia, eficacia, economía y calidad de su desempeño.
17. Elaborar y remitir trimestralmente "Informe de Gestión", a la Dirección General y a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, con la finalidad de dar cuenta sobre los resultados obtenidos por la gestión de la Oficina.
18. Responder, con prontitud y celeridad, las solicitudes de información realizadas por las unidades organizacionales, inherentes al área, cumpliendo con las políticas de eficiencia y eficacia, integradas en los valores de la Institución.
19. Promover el uso de Tecnologías de Información que impulsen el desarrollo tecnológico institucional a través de proyectos de innovación tecnológica.
20. Conjuntamente con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, asesorar a las Unidades del Instituto en el uso de software libre, de acuerdo con los lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional.
21. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 4.- La funcionaria delegada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- El ejercicio de las atribuciones que corresponden a la funcionaria designada en su condición de Directora de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de la Mujer, queda sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 6.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

ARTÍCULO 7.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia N° 29/2013, de fecha 10 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.196, de fecha 26 de junio de 2013.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
Designada según Decreto Presidencial N° 1.804 de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 18 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

Providencia Administrativa Nº 017/2015

La ciudadana **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 4.114.842**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto N° 1.804, de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **SILVIA MANUELA ARRATIA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-4.115.975**, como **DIRECTORA (E) DE LA GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN,** del Instituto Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2.- La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades y competencias de la Dirección a su cargo.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora (E) de la Gerencia de Investigación y Capacitación del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Establecer, ejecutar y controlar las políticas de investigación metodológica científica para la elaboración de proyectos factibles, de diagnóstico, evaluativos, de formulación hipotética, exploratorios, descriptivos, experimentales, entre otros.
2. Diseñar, en coordinación con las Áreas Funcionales de la Institución, la documentación del proceso de investigación de los Proyectos de Investigación a formular.
3. Elaborar la documentación de las investigaciones y estudios desarrollados por la Gerencia.
4. Diseñar y desarrollar los programas de capacitación del personal adscritos a las Áreas Funcionales responsables de la ejecución de los Proyectos de Investigación aprobados.
5. Recibir por parte de las Gerencias, los documentos de trabajo, que son resultado de la ejecución de las actividades inherentes a las investigaciones desarrolladas y aplicadas.
6. Promover y gestionar las acciones necesarias para la impresión, publicación y divulgación de la literatura contentiva de las investigaciones desarrolladas.
7. Adecuar los medios requeridos para el establecimiento, control y funcionamiento de un sistema de información documental (físico y virtual) que permita difundir a la comunidad y a cualquier ente interesado los resultados conceptuales derivados de las líneas de investigación desarrolladas (Proyectos Factibles, Proyectos de Investigación de Hipótesis, entre otros).
8. Asesorar, promover y orientar en el área metodológica, potenciando las acciones que se desarrollan en las áreas de trabajo pertenecientes a las Gerencias (Unidades Sustantivas).
9. Generar conocimiento científico en los temas abordados por las diferentes Unidades Sustantivas y solicitantes particulares.
10. Proponer la difusión de experiencias, investigaciones e innovaciones para que actúen como elementos de promoción y/o retroalimentación, con la finalidad de fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y la sociedad.
11. En coordinación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, analizar y consolidar la programación trimestral de la ejecución física del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente a él o los Proyectos asignados.
12. Remitir mensual y trimestralmente a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, los resultados obtenidos de la ejecución física del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente al o los Proyecto(s) asignado(s), así como todas aquellas solicitudes de información inherentes al área de Planificación, Organización y Presupuesto, cumpliendo con las políticas de eficiencia, eficacia, prontitud y celeridad integradas en los valores de la Institución.
13. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.
14. Elaborar Informe Estadístico Trimestral de Gestión del Área, a fin de presentarlo a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, para que una vez revisado, sea registrado e incluido en la Memoria y Cuenta Anual de la Institución.
15. Participar en los Comités o Equipos de Trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y Presidencia deben contar con la presencia del área específica.
16. Establecer las necesidades específicas de capacitación del personal bajo su dirección.
17. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

18. En coordinación con la Oficina de Cooperación Técnica, establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos en la materia de su competencia.
19. Representar al Instituto en las actividades correspondientes en materia que guarden relación con su área de desempeño, promovidos por la institución u otros organismos nacionales e internacionales, previa aprobación de la máxima autoridad del Instituto. Establecer, ejecutar y controlar las políticas de investigación metodológica científica para la elaboración de proyectos factibles, de diagnóstico, evaluativos, de formulación hipotética, exploratorios, descriptivos, experimentales, entre otros.
20. Diseñar, en coordinación con las Áreas Funcionales de la Institución, la documentación del proceso de investigación de los Proyectos de Investigación a formular.
21. Elaborar la documentación de las investigaciones y estudios desarrollados por la Gerencia.
22. Diseñar y desarrollar los programas de capacitación del personal adscritos a las Áreas Funcionales responsables de la ejecución de los Proyectos de Investigación aprobados.
23. Recibir por parte de las Gerencias, los documentos de trabajo, que son resultado de la ejecución de las actividades inherentes a las investigaciones desarrolladas y aplicadas.
24. Promover y gestionar las acciones necesarias para la impresión, publicación y divulgación de la literatura contentiva de las investigaciones desarrolladas.
25. Adecuar los medios requeridos para el establecimiento, control y funcionamiento de un sistema de información documental (físico y virtual) que permita difundir a la comunidad y a cualquier ente interesado los resultados conceptuales derivados de las líneas de investigación desarrolladas (Proyectos Factibles, Proyectos de Investigación de Hipótesis, entre otros).
26. Asesorar, promover y orientar en el área metodológica, potenciando las acciones que se desarrollan en las áreas de trabajo pertenecientes a las Gerencias (Unidades Sustantivas).
27. Generar conocimiento científico en los temas abordados por las diferentes Unidades Sustantivas y solicitantes particulares.
28. Proponer la difusión de experiencias, investigaciones e innovaciones para que actúen como elementos de promoción y/o retroalimentación, con la finalidad de fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y la sociedad.
29. En coordinación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, analizar y consolidar la programación trimestral de la ejecución física del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente a él o los Proyectos asignados.
30. Remitir mensual y trimestralmente a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, los resultados obtenidos de la ejecución física del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente al o los Proyecto(s) asignado(s), así como todas aquellas solicitudes de información inherentes al área de Planificación, Organización y Presupuesto, cumpliendo con las políticas de eficiencia, eficacia, prontitud y celeridad integradas en los valores de la Institución.
31. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.
32. Elaborar Informe Estadístico Trimestral de Gestión del Área, a fin de presentarlo a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, para que una vez revisado, sea registrado e incluido en la Memoria y Cuenta Anual de la Institución.
33. Participar en los Comités o Equipos de Trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y Presidencia deben contar con la presencia del área específica.
34. Establecer las necesidades específicas de capacitación del personal bajo su dirección.
35. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo.
36. En coordinación con la Oficina de Cooperación Técnica, establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos en la materia de su competencia.
37. Representar al Instituto en las actividades correspondientes en materia que guarden relación con su área de desempeño, promovidos por la institución u otros organismos nacionales e internacionales, previa aprobación de la máxima autoridad del Instituto.

ARTÍCULO 4.- La funcionaria delegada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- El ejercicio de las atribuciones que corresponden a la funcionaria designada en su condición de Directora (E) de la Gerencia de Investigación y Capacitación del Instituto Nacional de la Mujer, queda sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 6.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 7.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Resolución N° 044/2014 de fecha 10 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.533, de fecha 4 de noviembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
Designada según Decreto Presidencial N° 1.804 de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675 de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 18 de septiembre de 2015
205°, 156° y 16°

Providencia Administrativa Nº 018/2015

La ciudadana **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V- 4.114.842**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto N° 1.804, de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **ANDREA MARGARITA SOLORZANO MORENO,** titular de la cédula de identidad Nº **V.-7.996.794,** como **DIRECTORA (E) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ALTERNATIVO Y POLÍTICA REGIONAL,** del Instituto Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2.- La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades y competencias de la Dirección a su cargo.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora (E) de la Gerencia de Desarrollo Alternativo y Política Regional del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Promover acciones para lograr la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres, contribuyendo a la erradicación de las formas de discriminación basadas en género, etnia, condición social, discapacidad, sexo y creencias religiosas, en las políticas públicas y poderes públicos del Estado venezolano.

2. Desarrollar planes, programas, proyectos y estrategias para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas del Estado venezolano.

3. Establecer enlaces y acuerdos interinstitucionales con organismos gubernamentales para la incorporación de la perspectiva de género, etnicidad y discapacidad, a nivel institucional.

4. Proporcionar apoyo a órganos y entes del estado en relación a la formulación de políticas públicas dirigidas a mujeres con discapacidad, indígenas, afrodescedientes, adultas mayores y en situación de vulnerabilidad.

5. Desarrollar planes de difusión de información en materia de género, afrodescendencia, etnicidad, discapacidad, ciclos de vida, nuevas masculinidades, paternidad responsable, presupuestos y estadísticas, dirigidos a las organizaciones comunitarias y servidoras y servidores públicos.

6. Generar acciones para el empoderamiento de las mujeres indígenas y afrodescendientes en sus comunidades para su autoreconocimiento étnico, desarrollo integral y participación plena en el ejercicio de su ciudadanía.

7. Coordinar y consolidar la programación mensual trimestral de la ejecución física y cualitativa, correspondiente a los proyectos asignados, en coordinación con la Oficina de Organización, Planificación y Presupuesto.

8. Remitir mensual y trimestralmente a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, los resultados de la ejecución física y logros adicionales, correspondiente a los proyectos asignados, así como todas aquellas solicitudes de información inherentes a la ejecución física y técnica, cumpliendo con los principios de eficiencia, prontitud y celeridad.

9. Proponer a la Gerencia de Investigación y Capacitación, los temas de investigación vinculados al ámbito de acción de la Gerencia de Desarrollo Alternativo y Políticas Regionales a saber: Perspectiva de Género, Etnicidad, Masculinidades, Equidad de Género, Afrodescendencia, Discapacidad, Diversidad, Ciclo de Vida, entre otros; a fin de desarrollar temas referidos a estos ámbitos para la aplicación de acciones que permitan difundir la información y coadyuvar a una mejor calidad de vida de las mujeres, en sus relaciones con la sociedad.

10. Establecer la programación para la formación de los Agentes Multiplicadores de Información, sobre los temas desarrollados en las investigaciones realizadas conjuntamente con la Gerencia de Investigación y Capacitación.

11. Determinar las necesidades específicas de capacitación del personal bajo su dirección.

12. Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos en la materia de su competencia.

13. Representar al Instituto Nacional de la Mujer, en las actividades que guarden relación con su área de desempeño, promovidos por la Institución u otros organismos nacionales e internacionales, previa instrucción de la instancia competente.

14. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.

15. Elaborar Informe Estadístico Mensual de Gestión del Área, a fin de presentarlo a la Oficina de Organización, Planificación y Presupuesto.

16. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

17. Participar en los Comités o Mesas de Trabajo, permanentes o eventuales, de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y la Presidencia, deban contar con la presencia del área específica.

18. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 4.- La funcionaria delegada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- El ejercicio de las atribuciones que corresponden a la funcionaria designada en su condición de Directora (E) de la Gerencia de Desarrollo Alternativo y Política Regional del Instituto Nacional de la Mujer, queda sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 6.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 7.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia N° 007/2015 de fecha 24 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.652, de fecha 4 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

GLADYS DEL VALLE REQUENA
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
Designada según Decreto Presidencial N° 1.804 de fecha 04 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.675 de la misma fecha.

Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
G-20001768-6

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

http://www.imprentanacional.gob.ve

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES I Número 40.765

Caracas, martes 13 de octubre de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.